

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,
Ambiente y Ecología

AMENAZAS DE LA PESCA INDUSTRIAL EN LA RESERVA NACIONAL DE PARACAS

Pesca artesanal y conservación del área natural protegida marina
amenazadas

ÍNDICE

Introducción	2
1. Antecedentes	3
1.1. Sobre el rol de las áreas naturales protegidas marinas en la seguridad alimentaria y las actividades económicas locales	3
1.2. Sobre la prohibición de desarrollar la pesca industrial en la Reserva Nacional de Paracas	4
2. Fiscalización de la CPAAAAE durante la legislatura 2023 - 2024	9
2.1. Visita a los muelles El Chaco y Lagunillas	9
2.2. Mesa de Diálogo en Paracas	13
3. Problemas	19
3.1. Impactos de la pesca industrial en las áreas naturales protegidas	19
3.2. La pesca industrial en la Reserva Nacional Dorsal de Nasca como un precedente controvertido	21
3.3. Impactos de la pesca industrial en la pesca artesanal y el turismo	24
Conclusiones	26
Recomendaciones	28

INTRODUCCIÓN

Las áreas naturales protegidas marinas albergan una rica biodiversidad y desempeñan funciones ecológicas esenciales. Su establecimiento se ha convertido en una herramienta fundamental para la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos, garantizando su protección para la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones.

En esa línea, en su décima sexta sesión ordinaria, realizada el 26 de marzo de 2024, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5666/2023-CR, 6668/2023-CR y 7157/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora el artículo 27-A en la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, a fin de fortalecer la protección de la biodiversidad marina y garantizar el aprovechamiento sostenible de recursos hidrobiológicos.

Ello, precisando que solo podrá autorizarse actividades de acuicultura, pesca artesanal y pesca de menor escala en las áreas naturales protegidas siempre que dichas actividades sean compatibles con su categoría, zonificación y plan maestro, quedando prohibida la pesca industrial o de mayor escala; restricción que actualmente se encuentra recogida en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo 038-2001-AG.

Sin embargo, a pesar de esta prohibición expresa, la Sociedad Nacional de Pesquería (SNP) demandó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) que permita el desarrollo de la pesca industrial al interior de la Reserva Nacional de Paracas, sosteniendo esta actividad se realizaba con anterioridad a la creación de esta área natural protegida.

Es así que, en ejercicio de sus funciones de fiscalización, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), presidida por la congresista Ruth Luque, convocó a una mesa de diálogo en Paracas, a fin de evaluar el posible impacto de las actividades de pesca industrial de mayor escala en la gestión y conservación de las áreas naturales protegidas marinas.

Además del análisis legal, el presente informe contiene la valoración de la información recibida por parte de los representantes de las diferentes entidades públicas involucradas, los gremios de pesca artesanal y la población local de Paracas, así como recomendaciones a cada una de las entidades competentes, a fin de coadyuvar a la adecuada gestión y conservación de la Reserva Nacional de Paracas y otras áreas naturales protegidas marinas.

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES

1.1. Sobre el rol de las áreas naturales protegidas marinas en la seguridad alimentaria y las actividades económicas locales

El Estado peruano ha implementado áreas naturales protegidas (ANP) marinas para la protección de los las especies, hábitats críticos y funciones ecológicas de los ecosistemas marinos. Estas áreas cuentan con un marco jurídico e institucional dirigido a tutelar su conservación a perpetuidad, así como el uso y aprovechamiento sostenible de sus recursos. Entre ellos, los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano, así como a la elaboración de los alimentos para la producción acuícola, avícola y pecuaria, que consumimos.

Así, por ejemplo, el mar ubicado frente a los litorales de Tumbes y Piura alberga y el **60% de los recursos hidrobiológicos que consume la población** del país¹. En ese sentido, recientemente el Estado estableció la "Reserva Nacional del Mar Tropical Grau"² en estas zonas marinas, con el objetivo de proteger, entre otros recursos, los bancos naturales de peces para consumo humano directo³.

La conservación de los recursos marinos a través de las ANP marinas también beneficia a la pesca artesanal. Según el Ministerio de la Producción, en las costas peruanas hay **55 000 pescadores artesanales**⁴ que dependen de esta actividad para el sustento de sus familias. Asimismo, las ANP marinas también pueden ser un motor de desarrollo turístico. Su rica biodiversidad, con mamíferos, aves y ecosistemas únicos, las convierte en destinos ideales para el turismo, impulsando su crecimiento hasta en un 33%⁵.

Imagen 1. Turismo y pesca artesanal en torno a las áreas naturales protegidas marinas



Fuente: Agencia Andina

¹ SERNANP. Expediente Técnico de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau. Resumen Ejecutivo. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6260413/5509350-expediente-rn-mar-tropical-de-grau.pdf>

² Aprobado mediante Decreto Supremo 003-2024-PCM.

³ SERNANP. Expediente Técnico de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau. Resumen Ejecutivo. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6260413/5509350-expediente-rn-mar-tropical-de-grau.pdf>

⁴ Ministerio de la Producción. En el Perú hay más de 88 000 pescadores artesanales. <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/634552-produce-en-el-peru-hay-mas-de-88-000-pescadores-artesanales>

⁵ SERNANP. Expediente Técnico de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau. Resumen Ejecutivo. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6260413/5509350-expediente-rn-mar-tropical-de-grau.pdf>

Además de estos beneficios, bajo una gestión adecuada, las ANP marinas contribuyes con la protección del litoral, el almacenamiento de carbono, la regulación del clima y la mejora de productividad y sostenibilidad de peces.

En suma, las ANP marinas son una inversión para el futuro del país. Su establecimiento y gestión efectiva brinda servicios ecosistémicos esenciales, garantiza la seguridad alimentaria de la población costera y dinamiza actividades económicas a su alrededor, como la pesca tradicional y el turismo, los cuales sustentan los medios de vida de las poblaciones locales.

Actualmente, cerca del 8 % de la superficie marina del Perú está bajo el régimen de las ANP⁶:

- Reserva Nacional de Paracas,
- Reserva Nacional San Fernando,
- Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras,
- Reserva Nacional de Illescas,
- Reserva Nacional Dorsal de Nasca,
- Reserva Nacional Mar Tropical de Grau.

Cada una de estas áreas alberga una rica variedad de flora y fauna marina, incluyendo especies endémicas y en peligro de extinción.

Si bien estas ANP cuentan con un estatus jurídico especial y se caracterizan por su relativamente bajo nivel de ocupación humana, muchas de ellas se encuentran amenazadas por la sobrepesca, la pesca ilegal, los derrames de petróleo y la disposición de residuos sólidos industriales y domésticos, entre los que destacan los plásticos.

Además de los efectos del cambio climático sobre los ecosistemas marinos, estos eventos impactan de manera dramática las dinámicas de las especies de flora y fauna que habitan el ecosistema marino, provocando su degradación, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria y las actividades económicas de las que depende la población costera.

1.2. Sobre la prohibición de desarrollar la pesca industrial en la Reserva Nacional de Paracas

La Reserva Nacional Paracas es la reserva marina-costera más antigua del Perú. Se creó a mediados de la década de los setenta, mediante Decreto Supremo 1281-75-AG. Comprende 335 000 hectáreas de ecosistemas marinos-costeros importantes para la vida de más de 216 especies de aves, 36 de mamíferos, 10 de reptiles, 168 de peces y un gran número de invertebrados, entre ellos, el principal banco de conchas de abanico del país.⁷

⁶ SERNANP. Lista oficial de ANP. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2622831/2560580-lista-oficial-anp-29-04-2024.pdf?v=1714409011>

⁷ SERNANP. Reserva Nacional de Paracas. <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/informes-publicaciones/1718991-reserva-nacional-de-paracas>

Imagen 2. Parihuanas en la Reserva Nacional de Paracas



Fuente. Agencia Andina

Gracias al establecimiento de esta ANP y su adecuada gestión, es posible proteger una gran diversidad biológica indispensable para el mantenimiento de diversos ciclos biológicos que garantizan la conservación de las especies; con los que se abastecen los mercados de Ica y otras regiones del país, y se brinda sustento a miles de pescadores artesanales y agentes de turismo, dinamizando la economía local.

Por otro lado, se hizo pública la intención de la SNP —que reúne a la industria pesquera en Perú— de realizar actividades de pesca industrial dentro del ámbito que ocupa esta área natural protegida:

- El 23 de octubre de 2023, la SNP solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) reconocer el desarrollo de la actividad pesquera industrial en la Reserva Nacional de Paracas, señalando que realizaban esta actividad antes del establecimiento de la ANP⁸.
- El 18 de diciembre de 2023, el SERNANP rechazó la solicitud señalando que la pesca industrial o de mayor escala en la Reserva Nacional de Paracas es incompatible con los objetivos para los cuales esta fue creada y que, hasta antes de su creación, únicamente existen registros de pesca artesanal. Asimismo, sostiene que el desarrollo de actividades pesqueras industriales afectaría el mantenimiento de los ciclos biológicos que garantizan la conservación de las especies que habitan en Paracas.⁹

⁸ Mediante Carta PD.110-2023.

⁹ Mediante Carta 051-2023-SERNANP/DGANP-SGD

- El 12 de enero de 2024, la SNP presentó una demanda de Acción Popular contra el SERNANP, ante la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, solicitando que se declare la nulidad con efectos retroactivos del literal c) del numeral 2 del artículo 6 de la Directiva 006-2021-SERNANP-DGANP, aprobada por Resolución Presidencial 198-2021-SERNANP.¹⁰ La norma en cuestión prohíbe la extracción de mayor escala de recursos hidrobiológicos, ya sea marina o continental dentro de las áreas naturales protegidas, cualquiera sea su nivel.
- El 23 mayo de 2024, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima realizó la audiencia, dejando al voto la sentencia. Posteriormente la Segunda Sala Constitucional de la Corte de Lima, rechazó la demanda presentada por la SNP.

La nulidad del literal c) del numeral 2 del artículo 6 de la Directiva 006-2021-SERNANP-DGANP, con efectos retroactivos como solicitó la SNP a través de su Acción Popular contra el SERNANP, podría traer consigo dos consecuencias significativas:

- Eliminar la prohibición explícita de realizar pesca industrial dentro de la Reserva Nacional de Paracas, **abriendo la puerta a que la pesca industrial también se desarrolle en otras ANP marinas.**

Cabe recordar que, además de la Directiva 006-2021-SERNANP-DGANP, el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo 038-2001-AG, prohíbe la extracción de mayor escala, ya sea marina o continental dentro de las ANP, cualquiera sea su nivel¹¹.

- Generar la nulidad de procedimientos administrativos sancionadores (PAS) iniciados contra las empresas pesqueras que realizaron pesca industrial dentro de la Reserva Nacional de Paracas, **puediendo ampliarse a los PAS iniciados por la misma infracción en otras ANP marinas.**

La decisión final sobre la anulación del literal c) y sus efectos retroactivos tendrá un impacto significativo en la conservación de la Reserva Nacional de Paracas y otras ANP marinas, así como en la seguridad alimentaria y las actividades económicas que dependen de la conservación de estos ecosistemas.

En ese sentido, la solicitud de la SNP ha generado gran rechazo entre la comunidad científica, organizaciones ambientales, organizaciones de pesca artesanal, organizaciones de turismo y la población local, quienes serán los principales afectados por los potenciales impactos negativos que la pesca industrial podría tener en la biodiversidad marina y costera de la Reserva Nacional de Paracas.

Al respecto, es importante señalar que durante la legislatura 2023 – 2024, la CPAAAAE aprobó el Dictamen de los Proyectos de Ley 5666/2023-CR, 6668/2023-CR y 7157/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora el artículo 27-A en la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, con la finalidad de fortalecer la protección de la biodiversidad marina y garantizar el aprovechamiento sostenible de recursos hidrobiológicos¹².

¹⁰ Expediente 00146-2024-0- 1801-SP-DC-02

¹¹ Numeral 5 del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

¹² Congreso de la República. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTcoMDcz/pdf>

Cabe destacar que por mandato constitucional el Estado está obligado a proteger el derecho humano de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, así como a promover la conservación de diversidad biológica y de las ANP¹³. En esa línea, el artículo 6 de la Ley General del Ambiente, Ley 28611, dispone que, “el ejercicio de los derechos de propiedad y a la libertad de trabajo, empresas, comercio e industria, **están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo del ambiente**”.

Sobre el particular, el artículo 21 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas prohíbe la extracción de recursos naturales en las áreas de uso indirecto, como los parques nacionales; mientras que permite el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales en las áreas de uso directo, como las reservas nacionales que integran las ANP marinas. Asimismo, el artículo 27 de la citada Ley precisa que este aprovechamiento sólo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del área; y en ningún caso debe perjudicar el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el área. En ese sentido, el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, vigente hace más de 20 años, y luego la Directiva 006-2021-SERNANP-DGANP, **solo prohíben la extracción de mayor escala (o pesca industrial), y no la pesca artesanal y de menor escala, al interior de las ANP.**

En efecto, la pesca industrial captura grandes biomásas de peces, entre las que se encuentran especies que no son de interés comercial como tortugas, delfines, ballenas y otras especies que, en algunos casos se encuentran amenazadas o en peligro de extinción.

Imagen 3. Pesca industrial



Fuente: Agencia Andina

¹³ Numeral 22 del artículo 2 y artículo 68 de la Constitución Política del Perú.

La tasa de pesca incidental de la pesca industrial es alta debido a que no es selectiva en la captura de los recursos hidrobiológicos que persigue, provocando un impacto significativo en los ecosistemas marino-costeros que las ANP buscan preservar.

Asimismo, cuando la pesca industrial opera cerca de las costas, los aparejos pueden alterar los fondos marinos, que son hábitats críticos para la reproducción y crecimiento de peces, crustáceos y moluscos de importancia comercial para la pesca artesanal. Inclusive, en estos casos, al impactar las zonas de reproducción y crecimiento de las especies comerciales que capturan, la pesca industrial también se verá afectada.

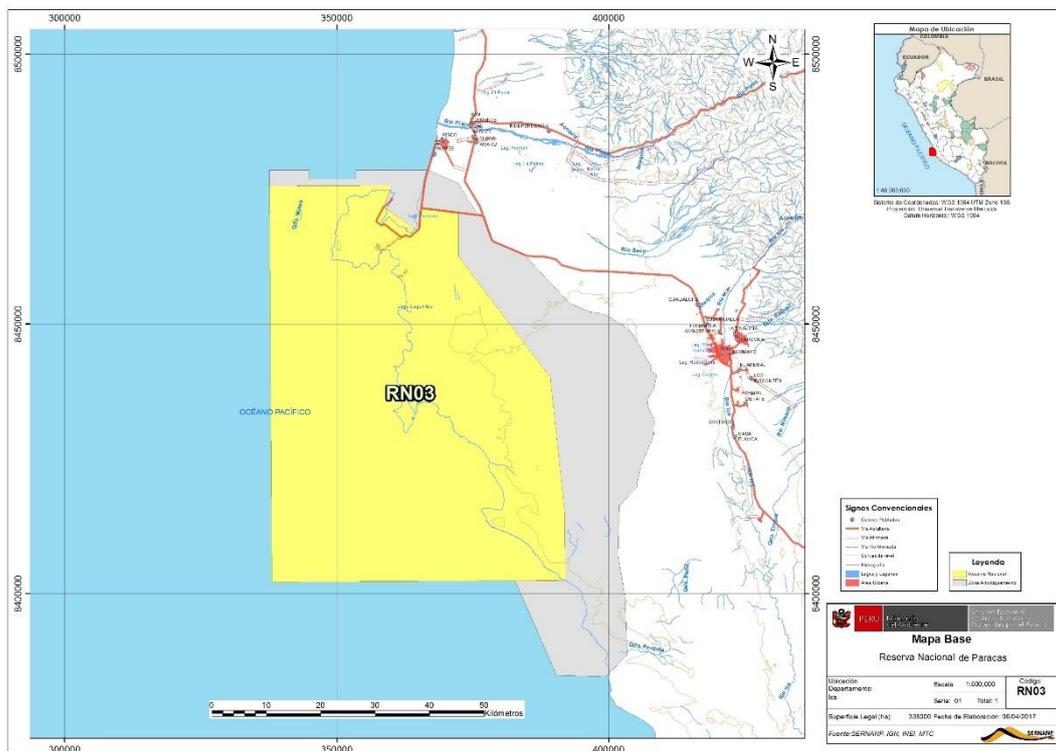
Bajo este contexto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología realizó acciones de fiscalización en el área, con el fin de recoger y evaluar la información proporcionada por las propias autoridades y población locales con relación a los potenciales impactos de la pesca industrial en la Reserva Nacional de Paracas.

CAPITULO 2. FISCALIZACIÓN DE LA CPAAAAE DURANTE LA LEGISLATURA 2023 - 2024

2.1. Visita a los muelles El Chaco y Lagunillas

El 27 de abril de 2024, la CPAAAAE realizó una visita de fiscalización a los muelles El Chaco y Lagunillas, ubicados en la Reserva Nacional de Paracas, con el objeto de fiscalizar su estado de conservación y conocer el potencial impacto de la pesca industrial en esta área natural protegida.

Imagen 4. Mapa de la Reserva Nacional de Paracas



Fuente: SERNANP

Para efectuar estas visitas, la CPAAAAE convocó a los titulares de los sectores involucrados en la problemática, así como a los representantes de las organizaciones de pesca artesanal y de turismo. A continuación, el detalle de las organizaciones y autoridades que participaron en las visitas:

Cuadro 1. Organizaciones que participaron en las visitas a los muelles El Chaco y Lagunillas

Representante	Cargo	Organización
José Hernández	Presidente	Asociación Sindicato Único de Extractores de Mariscos de la Caleta de Laguna Grande de Pisco
Carmen Arenas	Representante	Comité de gestión de la Reserva Nacional de Paracas

Cuadro 2. Autoridades que participaron en las visitas a los muelles El Chaco y Lagunillas

Autoridad	Cargo	Entidad
Luis Roberto Kamiche Morante	Congresista de la República	Congreso de la República
Fernando Gonzalo Quiroz Jiménez	Jefe de la Reserva Nacional de Paracas	SERNANP
Emil Vlandimir San Miguel Bernuy	Coordinador de la Dirección de Supervisión y Fiscalización	PRODUCE
Juan Carlos Elías Vasallo	Capitán de Puerto de Pisco	DICAPI

En el muelle El Chaco se desarrolla la pesca artesanal y el turismo hacia las Islas Ballestas. Alrededor del muelle, existen otras actividades económicas, como restaurantes, hospedajes y puestos de comercio y artesanía. Estas actividades dependen de los atractivos que ofrece la Reserva Nacional de Paracas.

Mientras que, en el muelle Lagunillas solo se desarrolla la pesca artesanal y a diferencia del muelle El Chaco, se observó una alta precariedad en las instalaciones del muelle, con pintura descascarada, el metal oxidado y otros materiales no solo compromete la seguridad de las personas y el ambiente, también pone en riesgo la salud pública al generar condiciones insalubres para la manipulación y el procesamiento de productos pesqueros.

Imagen 5. Instalaciones del muelle Lagunillas



Fuente: CPAAAAE

Sobre el particular, se verificó que los pescadores artesanales no cuentan con un sistema de cadena de frío, instalaciones sanitarias adecuadas, ni agua potable; elementos indispensables para garantizar la calidad sanitaria de los productos marinos que se extraen y comercializan posteriormente.

Imagen 6. Instalaciones sanitarias en el muelle Lagunillas



Fuente: CPA AAAAE

Al respecto, los pescadores artesanales señalaron que, en reiteradas oportunidades, han solicitado al SERNANP la construcción de servicios higiénicos adecuados, para que puedan manipular los productos destinados al consumo humano de manera segura. Sin embargo, estas peticiones han sido rechazadas señalando la condición de área protegida del lugar.

Asimismo, manifestaron que el Gobierno Regional de Ica tenía un presupuesto asignado a la construcción de infraestructura para la cadena frío. Sin embargo, este presupuesto no se ejecutó oportunamente, perdiéndose la oportunidad de contar con estas instalaciones.

Un muelle en mal estado desalienta la inversión y competitividad de las actividades que se desarrollan en su entorno, lo que representa una pérdida de oportunidades económicas el mercado y la población local.

El muelle Lagunillas tiene un importante potencial para la pesca artesanal y el turismo por la belleza de su paisaje y la importante biodiversidad que sustenta las actividades pesqueras que se desarrollan en este espacio natural.

Bajo una gestión adecuada y responsable, el SERNANP, en coordinación con el Gobierno Regional de Ica, podrían mejorar la infraestructura del muelle e impulsar actividades sostenibles en su entorno, que repercutirían de manera positiva en la conservación de la Reserva Nacional de Paracas.

Imagen 7. Vista desde el muelle Lagunillas



Fuente: CPA AAAE

2.2. Mesa de diálogo en Paracas

Luego de las visitas a los muelles El Chaco y Lagunillas, se llevó a cabo una mesa de diálogo en el auditorio del museo de sitio "Julio C. Tello", que contó con la participación de los representantes de las diferentes organizaciones de pescadores artesanales, embarcados y no embarcados, organizaciones de agentes de turismo y organizaciones vecinales.

A continuación, el detalle de las organizaciones que participaron en la mesa de diálogo:

Cuadro 3. Organizaciones que participaron en la Mesa de diálogo en Paracas

Representante	Cargo	Organización
José Hernández	Presidente	Asociación Sindicato Único de Extractores de Mariscos de la Caleta de Laguna Grande de Pisco
Carmen Arenas	Representante	Comité de gestión de la Reserva Nacional de Paracas
Jerson Cabanillas Torres	Representante	Asociación de Pescadores y Maricultores de El Chaco Paracas
Justo Gabriel Franco	Presidente	Asociación de Pescadores Artesanales A Cordel
Manuel Barrientos	Presidente	Asociación de Pescadores Artesanales de San Andrés
Wilfredo Tasayco	Presidente	Asociación Emanuel
Suarez	Presidente	Asociación de Pescadores de Supay
Juana Ramírez	Presidenta	Asociación Mujeres Emprendedoras
Edith Ramos	Presidenta	Asociación de Maricultores Proyecto 2000
Edilberto Suarez	Presidente	Asociación Alfonso Ugarte

Representante	Cargo	Organización
Armando Valenzuela	Representante	Polígono
Elvis Cabrera	Socio	Cooperativa Los Ases del Mar
Gregorio Medina	Socio	Cooperativa El Pibe
Héctor Ramírez	Miembro	Sociedad Civil San Andrés
Luis Díaz	Presidente	Asociación Gremio del Pescador Artesanal y Extractores de Mariscos de San Andrés
Manuel Bartra	Asesor	Protejamos Paracas
Isabel Gonzales	Investigadora	PUCP

Asimismo, además de la presidenta de la CPA AAAE, congresista Ruth Luque, entre las autoridades convocadas, asistieron:

Cuadro 4. Autoridades que participaron en la Mesa de diálogo

Autoridad	Cargo	Entidad
Luis Roberto Kamiche Morante	Congresista de la República	Congreso de la República
Raúl Felipe Doroteo Carbajo	Congresista de la República	Congreso de la República
José Carlos Nieto Navarrete	Jefe	SERNANP
Fernando Gonzalo Quiroz Jiménez	Jefe de la Reserva Nacional de Paracas	SERNANP
Emil Vladimir San Miguel Bernuy	Coordinador de la Dirección de Supervisión y Fiscalización	PRODUCE
Juan Carlos Elías Vasallo	Capitán de Puerto de Pisco	DICAPI

Los representantes de las organizaciones sociales manifestaron su rechazo rotundo a la pretensión de la SNP de que se permita la pesca industrial en la Reserva Nacional de Paracas. Perciben que esta pretensión es una amenaza para las actividades económicas que sustentan a sus familias y la economía local, así como a su modo de vida y la sostenibilidad del ambiente.

Los pescadores artesanales sostienen que la pesca industrial provocará la destrucción de los hábitats marinos y la contaminación por efluentes y residuos sólidos, así como la alteración del equilibrio ecológico que el ANP pretende preservar.

Asimismo, expresaron su preocupación por la competencia que representa la pesca industrial para sus actividades tradicionales y, por ende, por la posible pérdida de sus medios de vida. Argumentan que la alta capacidad de captura de la pesca industrial puede llevar a la sobrepesca de especies marinas, reduciendo significativamente la disponibilidad de recursos hidrobiológicos, incluyendo aquellos de los que dependen los pescadores artesanales para su sustento:

“Hemos calculado que lo que ellos van a pescar en un día, lo pesca toda la flota artesanal de nuestro pueblo, que son, en promedio, 600 embarcaciones artesanales. [...] Estos señores cuando vengan van a exterminar nuestros recursos, van a remover el fondo marino [...] y va a ser el principio del fin para nuestra actividad” (José Hernández, presidente de la Asociación Sindicato Único de Extractores de Mariscos de la Caleta de Laguna Grande de Pisco).

Imagen 8. Participación de organizaciones en Mesa de diálogo en Paracas



Fuente: CPAAAAE

En efecto, la pesca artesanal proporciona el sustento diario para miles de familias en Paracas. Esta actividad genera empleos directos e indirectos, dinamizando la economía local y contribuyendo a la seguridad alimentaria de Ica y otras regiones del país. La totalidad de productos pesqueros se destinan a los mercados de abastos.

“Tenemos el orgullo y el honor de decir que somos los que abastecemos los mercados. [...] Nosotros combatimos la anemia y la tuberculosis. Llevamos el 100 % de nuestra pesca [a los mercados], no como la pesca industrial, que lleva el 10 %, la pesca que le sobra”.

La pesca artesanal que se desarrolla en Paracas no es solo una actividad económica, también representa un pilar fundamental de la identidad y cultura local. Esta actividad ancestral, transmitida de generación en generación, está cargada de tradiciones, saberes ancestrales y una profunda conexión con el mar que va más allá de la mera extracción de recursos hidrobiológicos.

Los pescadores artesanales actúan, también, como guardianes de la Reserva Nacional de Paracas, vigilando la salud de los ecosistemas marinos y reportando cualquier actividad que suponga riesgo para el ecosistema que les brinda sustento.

“Nosotros somos los ojos de la reserva. Estamos 24/7 en la reserva. Y ante cualquier cosa estamos con nuestra autoridad, siempre de la mano. [...] Así venimos trabajando, porque es nuestra reserva y de todo el Perú” (Carmen Arenas, representante ante el Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Paracas de los Recolectores de Algas).

Por otro lado, los pescadores artesanales expresaron su temor a que la SNP, integrada por empresas pesqueras que lideran las exportaciones de harina de pescado a nivel global, socaven la determinación del SERNANP por defender la Reserva Nacional de Paracas y oriente al Gobierno a priorizar los intereses económicos por encima de la conservación de las ANP marinas, en menoscabo de las poblaciones locales y el ambiente.

Figura 9. Participación de autoridades en Mesa de Diálogo



Fuente: CPAAAAE

El jefe del SERNANP, José Nieto, ha dejado claro que la pesca industrial, por su naturaleza invasiva, no es compatible con el objetivo de conservación de la Reserva Nacional de Paracas, que busca proteger la importante biodiversidad marina y terrestre que alberga. Por ello, en su interior, solo se permiten actividades económicas de menor escala y compatibles con la conservación de la zona, como la pesca artesanal.

“La posición del SERNANP ya ha sido puesta [a conocimiento]: no reconocemos la pesca industrial dentro de la Reserva Nacional de Paracas. Esa posición ya ha sido zanjada. [...] Nosotros públicamente estamos defendiendo la posición de nuestra institución” (José Nieto, jefe del SERNANP).

Figura 9. Jefe del SERNANP en la Mesa de Diálogo



Fuente: CPAAAAE

La autoridad reconoce la importancia de la pesca artesanal como una actividad económica y cultural arraigada en Paracas y su rol en la conservación de los ecosistemas de la reserva. Los pescadores artesanales son identificados por el SERNANP como aliados estratégicos en la gestión y conservación de la Reserva Nacional de Paracas. El jefe institucional ha destacado su contribución en la conservación de los recursos hidrobiológicos y en el aprovechamiento sostenible de las áreas naturales protegidas.

“Entendemos que, si apoyamos a la población local, la población local nos va a ayudar a cuidar. [...] Los que extraen algas, [los que se dedican a la] maricultura, [los que extraen] peces nos ayudan a cuidar. Son nuestros ojos y nos ayudan a canalizar la comunicación hacia los sectores competentes” (José Nieto, jefe del SERNANP).

Su conocimiento profundo del mar y su experiencia en la pesca les permiten identificar cambios en el ecosistema y amenazas a la biodiversidad, detectar la contaminación y las actividades ilícitas, como la pesca ilegal, y alertar a las autoridades competentes para que garanticen la protección de las especies de flora y fauna marina.

Por otro lado, el jefe de la Reserva Nacional de Paracas, destacó que se han adoptado medidas para apoyar a los pescadores artesanales, como la capacitación en técnicas sostenibles y la búsqueda de mercados responsables.

Asimismo, señaló que atendiendo a la necesidad de la conservación de este invaluable patrimonio natural y el bienestar de las comunidades que dependen de él, el jefe del SERNANP invitó a las organizaciones de pescadores a participar en la cuarta edición del concurso público “Emprendedores por Naturaleza”, que busca promover y fortalecer emprendimientos asociados a las áreas naturales protegidas, basados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Agregó que las iniciativas que se presenten deberán impulsar el mejoramiento, ampliación y consolidación de emprendimientos de aprovechamiento sostenible al interior de las áreas naturales protegidas, en sus zonas de amortiguamiento o en el paisaje asociado, con iniciativas relacionadas con el aprovechamiento sostenible de recursos hidrobiológicos. El financiamiento disponible para cada proyecto es de hasta S/ 50 000.00 y; precisó que aquellas propuestas lideradas o conformadas por mujeres recibirán un puntaje adicional del 30 % en la evaluación de propuestas.

Como cierre de la mesa de diálogo, tanto las organizaciones sociales como el SERNANP hicieron un llamado a la colaboración de todos los actores involucrados para defender la Reserva Nacional de Paracas y garantizar su conservación para las generaciones futuras. Expresaron que apuestan por un modelo de desarrollo sostenible que fomente la pesca artesanal y el turismo responsable, entre otras actividades económicas compatibles con la protección del ambiente.

CAPÍTULO 3. PROBLEMAS IDENTIFICADOS

3.1. Impactos de la pesca industrial en las áreas naturales protegidas

La creación de la Reserva Nacional de Paracas en 1975 tuvo como objetivo fundamental conservar una muestra representativa de los ecosistemas marinos y costeros del sur del país. Su importancia radica en que protege una gran diversidad biológica indispensable para el mantenimiento de diversos ciclos biológicos que garantizan la conservación de los ecosistemas y las especies.

La pesca industrial entra en directa contradicción con este objetivo. Esta actividad, por su naturaleza extractiva y de gran escala, representa una seria amenaza para la eficacia de las áreas marino-costeras protegidas en la conservación de los ecosistemas y la diversidad biológica. Esto quiere decir que, de permitirse la pesca industrial en áreas de este tipo, se restaría la eficacia de las medidas adoptadas para la conservación de la biodiversidad marina y costera que se busca proteger con el establecimiento de dichas áreas.

Esta actividad permite la extracción de grandes cantidades de anchoveta, una especie de gran valor comercial utilizada para la producción de harina y aceite de pescado. En ese sentido, los defensores de la pesca industrial argumentan que esta actividad genera importantes ingresos económicos para el país.

“Permitir la actividad pesquera industrial en las 112 000 hectáreas de la reserva de Paracas, más allá de la franja marina de 5 millas de protección, contribuirá con el incremento del 10 % de los desembarques de anchoveta en dicha zona” (Eduardo Ferreyros, presidente de la SNP)¹⁴.

Afirmaciones de este tipo han sido cuestionadas por las organizaciones de pesca artesanal de la región, las cuales temen que el ingreso de la industria pesquera a Paracas pueda dañar la biodiversidad marina y los frágiles ecosistemas del ANP marino. Al respecto, la SNP ha alegado que la pesca industrial no tiene impacto negativo en este tipo de áreas naturales protegidas.

“En la SNP, estamos de acuerdo con la protección de nuestro patrimonio natural para garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas, pero creemos que ello no debe ser contaminado con pretensiones ideológicas, sino que lo adecuado es que prime la opinión de los científicos. Y lo cierto es que la pesca industrial, que se desarrolla a partir de la milla 5, no tiene impacto negativo en la zona protegida” (Eduardo Ferreyros, presidente de la SNP)¹⁵.

Sin embargo, las preocupaciones de las organizaciones de pescadores artesanales en Paracas respecto a la actividad pesquera industrial son válidas y tienen importantes precedentes. La pesca industrial o de gran escala tiene un historial de sobreexplotación de recursos pesqueros, cuyos efectos negativos en el ámbito marino son cada vez más evidentes.

¹⁴ LA REPÚBLICA. “Pesqueras industriales presionan para incursionar en Reserva Nacional de Paracas”. Consulta: 15 de mayo de 2024.

<https://larepublica.pe/sociedad/2024/03/13/pesqueras-industriales-presionan-para-incursionar-en-reserva-nacional-de-paracas-667901>

¹⁵ ídem.

Según estudios¹⁶, la intensidad de la pesca industrial afecta grandes porciones de biomasa de las especies que son objetivo de este tipo de pesca, como de especies que son capturadas incidentalmente, como los pequeños peces de forrajeo que son claves para la alimentación de otras especies y en algunos casos, de otras especies que se encuentran en situación de amenaza, alterando el equilibrio dinámico del ecosistema marino.

En la misma línea, según un estudio promovido por el Instituto de Mar del Perú (IMARPE), en el 2022 "la industrialización y expansión de la pesca han tenido impactos globales en la sostenibilidad de los recursos marinos, transformando la estructura y función de las tramas tróficas". El estudio sostiene que estos cambios han impactado a los grandes vertebrados, debido a que la megafauna comparte las áreas de productividad con varias pesquerías, que reducen la disponibilidad de su alimento por la importante extracción de los stocks de los peces que integran su dieta¹⁷.

Otro estudio publicado el 2018 en la revista *Current Biology*, que analiza la interacción entre aves marinas y embarcaciones de la flota industrial de anchoveta, evidenció que la distribución de las aves marinas está fuertemente influenciada por la disponibilidad de alimento. El estudio observa una tendencia decreciente en la comunidad mundial de aves marinas frente al incremento de los rendimientos generales de la pesca industrial¹⁸.

Al respecto, desde el 2012, el IMARPE viene documentando el incremento significativo de los viajes diarios y las distancias de las inmersiones de las aves guaneras desde su colonia hasta las zonas en las que obtienen sus alimentos. La investigación concluye que "las remociones diarias por parte de la pesquería fueron al menos 100 veces mayores que el requerimiento diario de anchoveta de las colonias de aves marinas"¹⁹.

Esto quiere decir que la pesca industrial no solo afecta a las poblaciones de peces, sino, también, a otras especies que dependen de los peces para su supervivencia. Así, por ejemplo, la sobrepesca de anchoveta en el mar peruano puede afectar a las poblaciones del lobo peruano, pelícano peruano y pingüino de Humboldt, quienes tienen como principal alimento a la anchoveta.

En consecuencia, abundan las evidencias científicas y palpables sobre el impacto negativo de la pesca industrial en los ecosistemas, que sumado a otros impactos negativos, como la sobrepesca, la pesca ilegal, la contaminación por efluentes y residuos sólidos y los efectos del cambio climático, podría tener consecuencias devastadoras sobre la biodiversidad que albergan las ANP marinas y en este caso, la Reserva Nacional de Paracas; razón por la cual el SERNANP prohibió la pesca industrial en estas áreas.

¹⁶ Free et al., 2021; Smith et al., 2011 / Bertrand et al., 2012

¹⁷ RIVADENEYRA-VILLAFUERTE, Sofía y Gersson ROMÁN-AMANCIO. 2022. "Depredadores tope en la pesquería industrial de anchoveta entre los años 2015 y 2019". Boletín Instituto del Mar del Perú. Volumen 37, número 1, pp. 91-112.

¹⁸ GREMILLET, David y otros. 2018. "Persisting Worldwide Seabird-Fishery Competition Despite Seabird Community Decline". *Current Biology*. Volumen 28, número 24, pp. 4009-4013.

¹⁹ MONGABAY. "Estudios científicos contradicen postura de sector industrial que busca pescar en la Reserva Nacional de Paracas en Perú". Consulta: 15 de mayo de 2024.

<https://es.mongabay.com/2024/04/estudios-contradicen-sector-industrial-que-busca-pescar-paracas-peru/>

3.2. La pesca industrial en la Reserva Nacional Dorsal de Nasca como un precedente controvertido

Por otro lado, es importante recordar que la creación de la Reserva Nacional Dorsal de Nasca en 2021, mediante Decreto Supremo 008-2021-MINAM, generó y sigue generando controversias. Esta área natural exclusivamente marina es la más grande del país y presenta una de las mayores muestras representativas de diversidad biológica del mar peruano. Sin embargo, el decreto supremo de creación de la reserva autoriza la pesca industrial o de mayor escala en ciertas zonas.

“Artículo 5. Zonificación

[...]

5.2 En la zona de Aprovechamiento Directo **se permite el desarrollo de las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos con embarcaciones de mayor y menor escala** y artesanales, incluido su acceso, los cuales se sujetan a la normativa aprobada o que apruebe el Ministerio de la Producción en el marco de su rectoría en materia pesquera, sin perjuicio de las competencias del SERNANP establecidas en el marco normativo vigente, según corresponda. Asimismo, se reconoce y respeta el ejercicio y continuidad de las actividades extractivas de aquellos armadores pesqueros con derechos adquiridos o títulos habilitantes vigentes al establecimiento de la Reserva Nacional de Dorsal de Nasca y se ejercen en armonía con los fines y el objetivo de su creación”.

Ello, a pesar que hace más de 20 años el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 038-2001-AG, prohibió la pesca industrial en las ANP:

“Artículo 112. Uso de recursos hidrobiológicos

[...]

112.5. **Está prohibida la extracción de mayor escala**, ya sea marina o continental dentro de las Áreas Naturales Protegidas, cualquiera sea su nivel. El personal del INRENA, en el ámbito de un Área Natural Protegida, puede exigir la presentación del permiso de pesca correspondiente”.

Esta medida ha sido ampliamente criticada por la comunidad científica y las organizaciones ambientales y sociales que ven en la pesca industrial una amenaza para los ecosistemas y las especies que habitan en dicha reserva. A pesar de las críticas, el gobierno peruano ha defendido la decisión de permitir la pesca industrial en la zona de aprovechamiento directo de la ANP, argumentando que existían derechos de pesca preexistentes en la zona.

Bajo estos términos, la creación de la Reserva Nacional Dorsal de Nasca creó un mal precedente, al permitirse la pesca industrial en una ANP marina. No solo se contravino el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y el marco jurídico que lo respalda, también **abrió la posibilidad de que las empresas pesqueras exijan que esta medida se replique en otras ANP marinas**.

Y, en efecto, después de casi 50 años de la creación de la Reserva Nacional de Paracas, la SNP solicitó el ingreso de la pesca industrial a la ANP, invocando derechos preexistentes y la nulidad, con efectos retroactivos, de la disposición de la Directiva 006-2021-SERNANP-DGANP que prohíbe la pesca industrial en las ANP. Al respecto, el jefe del SERNANP, manifestó que la entidad no había recibido antes una pretensión semejante por parte de la industria pesquera:

“En los cuatro procesos de actualización del Plan Maestro de la Reserva Nacional Paracas, realizados en un lapso de 36 años, no se identificaron, ni existieron solicitudes de reconocimiento de actividades de pesca industrial en su interior” (José Nieto, jefe del SERNANP)²⁰.

Asimismo, replicando los argumentos que se utilizaron para permitir la pesca industrial en la Reserva Nacional Dorsal de Nasca, en abril de 2024 se creó la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau, con una zonificación que permite la pesca a mayor escala en el sector Banco de Mancora, a pesar de que los riesgos que implica la continuidad de la pesca industrial han sido claramente identificados en el expediente técnico de creación de la misma reserva:

“La actividad pesquera [artesanal] representa el 30 % de la ocupación y es el principal sustento económico para los pobladores (NCI 2016); sin embargo, ha tenido una tendencia a la disminución en los últimos años, principalmente debido al ingreso de la pesca industrial de arrastre y cortinas de fondo que propician la llamada ‘pesca fantasma’ generando la mortalidad innecesaria de las especies”²¹.

El desarrollo de la pesca industrial en la Reserva Nacional Dorsal de Nasca y recientemente, en la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau, evidencia esta tendencia y pone en tela de juicio la voluntad del Estado de proteger los invaluable ecosistemas marinos que posee el Perú y los beneficios que brinda a la población.

En ambos casos, se observa que el Estado argumentó la existencia de "derechos adquiridos" por parte de las empresas pesqueras industriales que operaban en estas áreas antes de su creación, invocando el artículo 5 de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas:

“Artículo 5. El ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento de un Área Natural Protegida, debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas. El Estado evaluará en cada caso la necesidad de imponer otras limitaciones al ejercicio de dichos derechos. Cualquier transferencia de derechos a terceros por parte de un poblador de un Área Natural Protegida, deberá ser previamente notificada a la Jefatura del Área. En caso de transferencia del derecho de propiedad, el Estado podrá ejercer el derecho de retracto conforme al Código Civil”.

²⁰ LA REPÚBLICA. “En 36 años, nadie ha pedido permiso para pesca industrial en reserva de Paracas”. Consulta: 15 de mayo de 2024.

<https://larepublica.pe/politica/2024/03/17/pesca-industrial-en-36-anos-nadie-ha-pedido-permiso-para-realizar-esta-actividad-en-reserva-de-paracas-sernanp-sociedad-nacional-de-pesqueria-anp-1338427>

²¹ SERNANP. 2024. Expediente de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau. Lima: SERNANP, p. 68. Consulta: 16 de mayo de 2024.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6260413/5509350-expediente-rn-mar-tropical-de-grau.pdf?v=1714228355>

Cabe recordar que el Estado tiene la obligación de proteger el derecho humano de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, así como a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas²². En cumplimiento de estos mandatos, el Estado puede establecer limitaciones a los derechos adquiridos, cuyo ejercicio ponga en riesgo el citado derecho o la biodiversidad.

Así, por ejemplo, el artículo 6 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente dispone que “el ejercicio de los derechos de propiedad y a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, **están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo del ambiente**”.

En la misma línea, el artículo 8 de la Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, señala que el Estado debe velar por que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y **dentro de los límites** y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia.

Asimismo, el artículo 29 señala otra limitación al establecer como condición del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, por parte del titular de un derecho de aprovechamiento, utilizar el recurso natural **garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales**.

En ese orden de mandatos constitucionales y legales, es erróneo interpretar el artículo 5 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas de manera aislada. Al disponer que la propiedad y los otros derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento del ANP se ejercen en armonía con los objetivos y fines de la ANP, establece una condición clara para su ejercicio. En ese caso, la limitación no solo comprende las acciones de restringir o recortar, también comprende las acciones de prohibir o impedir.

Más aún si el artículo 21 de la citada ley prohíbe la extracción de recursos naturales en las áreas de uso indirecto (como el Parque Nacional del Manu), en cuyo caso el ejercicio de los derechos adquiridos previamente para explotar recursos naturales quedan prohibido.

Y si bien, se permite el aprovechamiento o extracción de recursos naturales, prioritariamente por las poblaciones locales en las áreas de uso directo (como la Reserva Nacional de Paracas y todas las reservas que integran las ANP marinas), el artículo 27 de la citada ley precisa que este aprovechamiento sólo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del área y si en ningún caso perjudica el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el área. Inclusive, en este caso, el ejercicio de los derechos adquiridos previamente para explotar recursos naturales puede quedar prohibidos.

Respecto a la pesca industrial en áreas marinas y marino-costeras protegidas, las evidencias sugieren una incompatibilidad fundamental entre esta actividad y la conservación de estos espacios. Esta evidencia tiene el carácter de suficiente para concluir que existe un riesgo significativo de daño ambiental, lo que justifica la aplicación del principio precautorio.

²² Numeral 22 del artículo 2 y artículo 68 de la Constitución Política del Perú.

En ese sentido, la prohibición de la pesca industrial establecida en el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas se presenta como una medida preventiva que resulta necesaria para evitar un daño ambiental irreversible, que tendrá impactos indirectos sobre las personas y comunidades, vulnerando su derecho fundamental a gozar de un ambiente adecuado para el desarrollo de sus vidas.

Por otro lado, cabe destacar que el Estado peruano ha asumido diversos compromisos internacionales para la conservación de la diversidad biológica, conforme al mandato constitucional emanado del artículo 68 de la norma fundamental, en lo que se refiere a la obligación de “promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”.

Ciertamente, estos compromisos internacionales se extienden más allá de la creación de nuevas áreas naturales protegidas, también comprende la protección efectiva de estos espacios frente a actividades extractivas que son incompatibles con la conservación de la biodiversidad que alberga, como la pesca industrial.

En ese sentido, permitir la pesca industrial en las áreas marinas y marino-costeras protegidas representa un claro retroceso en los compromisos internacionales asumidos por el Perú y un obstáculo para cumplir la meta del 30 % para el 2030 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, a fin de detener la pérdida de biodiversidad a nivel global.

En la misma línea, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (en adelante UICN), de la cual Perú es miembro, ha establecido lineamientos claros sobre la incompatibilidad de la pesca industrial con las áreas marinas protegidas. En la Resolución WCC-2020-Res-055-ES, aprobada en el Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN en 2020, se recomienda “asegurar que la pesca industrial no se permita en las áreas marinas protegidas ni en las que son objeto de otras medidas de conservación eficaces de base zonal, en la medida en que no es compatible con los objetivos de conservación y gestión de las mismas”.

Si bien la pesca industrial ofrece beneficios económicos a corto plazo, estos no pueden eclipsar las repercusiones negativas que el desarrollo de esta actividad en ANP conllevaría sobre la biodiversidad marina y costera que se busca preservar, la seguridad alimentaria de la población y las actividades económicas locales que dependen de la conservación de estos recursos.

3.3. Impactos de la pesca industrial en la pesca artesanal y el turismo

Las repercusiones que la pesca industrial tendría en la Reserva Nacional de Paracas no se limitan a la biodiversidad marina. La solicitud de la SNP para eliminar las restricciones a la pesca industrial en esta área ha generado un clima de tensión y preocupación entre los pescadores artesanales y el sector de turismo.

La Reserva Nacional de Paracas es una importante fuente de recursos hidrobiológicos para el desarrollo de la pesca artesanal, de pescadores embarcados y no embarcados, así como de ecosistemas marinos y costeros que son el sustento del turismo.

La pesca industrial podría impactar las zonas de reproducción y crecimiento de los peces comerciales, así como de los invertebrados que son capturados por los pescadores artesanales. Asimismo, podría afectar negativamente la presencia de especies emblemáticas como las ballenas, el lobo chusco y el pingüino de Humboldt, además de deteriorar la calidad del agua y las playas, perjudicando gravemente al turismo.

El potencial deterioro ambiental y la disminución de la biodiversidad como consecuencia de la pesca industrial podrían afectar negativamente la fuente de trabajo para los pescadores artesanales, así como la imagen de la Reserva Nacional de Paracas como destino turístico, impactando negativamente en la economía local de Paracas.

Cabe destacar que la Reserva Nacional de Paracas es un ejemplo de cómo la conservación de biodiversidad marina y costera puede ir de la mano con el desarrollo económico. Su gestión sostenible ha permitido generar beneficios para las comunidades locales, al mismo tiempo que se protege un patrimonio natural invaluable.

Los pescadores artesanales de esta área natural protegida no solo sostienen a sus familias a través de esta actividad, también abastecen los mercados locales y regionales, por lo que la afectación a la pesca artesanal también tendrá repercusiones en la economía local y la seguridad alimentaria de la población costera de Ica y otras regiones de la costa.

Asimismo, según estimaciones de la Cámara de Turismo y Comercio Exterior de Paracas (Capatur), en enero de 2024, cerca de 200 000 turistas, entre nacionales y extranjeros, visitaron el balneario de Paracas; del total, 118 695 turistas ingresaron al área natural protegida y 57 240 visitaron las islas Ballestas²³. Muchas de las actividades que ahí realizan los/as visitantes tienen su sustento en la dinámica de los ecosistemas marino y terrestre, por ejemplo, la observación de aves y ballenas, el buceo y el senderismo.

Esta cifra se duplica si se considera a aquellos/as visitantes que pasan por la reserva rumbo a las islas Ballestas, que pertenecen a la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras. Tanto el número de turistas, como la recaudación por concepto de tarifa de ingreso a la reserva de Paracas, muestran una tendencia creciente. Para el 2015, la recaudación alcanzó los S/ 3 203 140.50 y en el 2016 alcanzó los S/ 2 484 154.00 hasta el mes de julio²⁴.

En definitiva, permitir la pesca industrial o de mayor escala en la Reserva Nacional de Paracas no solo sería incompatible con los objetivos de conservación de esta reserva marino-costera, sino que también tendría repercusiones negativas y duraderas en la seguridad alimentaria y las economías locales; mas aún si esta medida continúa extendiéndose a otras naturales protegidas marinas y marino-costeras.

²³ AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS. ¡Paracas está de moda! destino turístico de Ica recibió 200,000 visitantes durante enero. Consulta: 13 de mayo de 2024.

<https://andina.pe/agencia/noticia-paracas-esta-moda-destino-turistico-ica-recibio-200000-visitantes-durante-enero-974620.aspx>

²⁴ OCEANA PERÚ. 2018. Instrumento de evaluación para elaborar un diagnóstico de uso de recursos naturales y turismo en la Reserva de Paracas, Islas Ballestas y Chincha. Lima: Oceana, p. 18.

CONCLUSIONES

1. La Reserva Nacional de Paracas alberga una gran biodiversidad que tiene su sustento en la dinámica de los ecosistemas marino y costero del sur del país. Este patrimonio natural de la nación se encuentra bajo amenaza por la pretensión de la SNP de eliminar las restricciones para la pesca industrial o de mayor escala dentro de su ámbito.
2. La solicitud de la SNP ha generado un intenso debate en torno a la compatibilidad de esta actividad extractiva a gran escala con los objetivos de conservación de las áreas marinas y marino-costeras protegidas. Diversas voces, incluidas la comunidad científica, organizaciones ambientales, organizaciones pesqueras artesanales y la población local advierten sobre los potenciales impactos negativos que la pesca industrial podría tener en la biodiversidad y en los ecosistemas de la Reserva Nacional de Paracas, como la sobreexplotación de peces y la alteración de ciclos biológicos.
3. Particularmente, los pescadores artesanales expresaron su preocupación por la competencia que representa la pesca industrial para sus actividades tradicionales y por la posible pérdida de sus medios de vida. Perciben la solicitud de la SNP no solamente como una amenaza a la actividad económica de la cual dependen para su subsistencia, sino a su modo de vida y a la sostenibilidad ambiental.
4. Los pescadores artesanales no solo son usuarios de los recursos hidrobiológicos de la reserva, sino también aliados estratégicos en su gestión y conservación. Su conocimiento ancestral, sus prácticas sostenibles y su interés en la conservación los convierten en actores clave para garantizar la sostenibilidad de esta área natural protegida. Son precisamente los que más dependen de los servicios ecosistémicos que aporta y los que más vulnerabilidad presentan ante los impactos negativos de la degradación ambiental.
5. Hoy en día las actividades extractivas a gran escala, como la pesca industrial, suponen una gran amenaza para los mares y las costas, debido a la sobreexplotación de las poblaciones de peces, la alteración de la cadena alimenticia, la destrucción del hábitat y la contaminación por residuos. Cada vez existen más evidencias científicas sobre el impacto negativo de la pesca industrial en los ecosistemas y que la suma de estos impactos podría tener consecuencias devastadoras sobre las áreas naturales protegidas de los ámbitos marino y costero.
6. La sobrepesca de anchoveta en el mar peruano puede afectar a las poblaciones de otras especies marinas, como el bobo peruano, el pelícano peruano y el pingüino de Humboldt, con consecuencias negativas para su supervivencia y reproducción. Las redes y técnicas de pesca no selectivas utilizadas por las embarcaciones industriales capturan además una gran variedad de especies que no son objetivo de este tipo de pesca, incluyendo tortugas marinas y delfines, que, en algunos casos, se encuentran en situación de amenaza.

7. Permitir la pesca industrial dentro de las reservas nacionales Dorsal de Nasca y Mar Tropical de Grau constituye una infracción a la prohibición contenida en el artículo 112 del Reglamento de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el cual prohíbe dicha actividad extractiva en las áreas marinas y marino-costeras protegidas. Esta medida —que invoca derechos adquiridos como sustento— ha sentado un peligroso precedente respecto del cual la SNP se ha valido para respaldar su solicitud de ingreso a la Reserva Nacional de Paracas.
8. El reconocimiento de derechos adquiridos en áreas naturales protegidas es un tema complejo que requiere un análisis cuidadoso. Si bien es importante respetar los derechos legítimamente adquiridos, estos no deben ser un obstáculo para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los ecosistemas frágiles en estas áreas. Estos solo tienen validez cuando son compatibles con los objetivos de conservación del área. Esto quiere decir que, si la actividad extractiva que se ampara en un derecho adquirido genera un impacto negativo en la biodiversidad o en los ecosistemas de la zona, dicho derecho podría ser restringido o incluso revocado.
9. Permitir la pesca industrial pone en tela de juicio la efectividad de las áreas naturales protegidas de los ámbitos marino y costero y la verdadera voluntad política de conservar los ecosistemas que albergan. Los intereses económicos superpuestos a estas áreas dificultan su protección y restan eficacia a las medidas adoptadas para la conservación de la biodiversidad que se busca proteger con su establecimiento. Si bien la pesca industrial ofrece beneficios económicos a corto plazo, estos no pueden eclipsar las repercusiones negativas que a largo plazo esta actividad extractiva tiene sobre áreas de este tipo.
10. Permitir la pesca industrial al interior de las áreas marinas y marino-costeras protegidas representa un claro retroceso en los compromisos internacionales asumidos por el Perú, que rechazan que esta actividad sea compatible con la conservación de estos espacios.
11. La reciente aprobación del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5666/2023-CR, 6668/2023-CR y 7157/2023-CR por parte de la CPAAAAE representa un paso significativo hacia el aprovechamiento sostenible de recursos hidrobiológicos y la protección efectiva de la diversidad biológica en las áreas marinas y marino-costeras protegidas. La iniciativa, que incorpora el artículo 27-A a la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, eleva a rango de ley la prohibición de la pesca industrial o de mayor escala en este tipo de áreas. Esta prohibición aplica incluso a los permisos de pesca otorgados de forma previa al establecimiento del área. Lamentablemente este dictamen no fue incorporado en el Pleno temático ambiental realizado el 5 de junio del 2024.
12. La decisión de permitir o no la pesca industrial en la Reserva Nacional de Paracas es de suma importancia para el futuro de este invaluable patrimonio natural y el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Las autoridades competentes deben considerar cuidadosamente las graves repercusiones negativas que esta actividad tendría sobre la biodiversidad, los ecosistemas y las especies que ahí habitan.

RECOMENDACIONES

Al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

- Realizar estudios científicos independientes que evalúen el impacto de la pesca industrial en las áreas marinas y marino-costeras protegidas y consideren las perspectivas de todos los actores involucrados, particularmente tratándose de las organizaciones de pescadores artesanales.
- Utilizar información científica como base para la toma de decisiones relacionadas con la gestión y conservación de la Reserva Nacional de Paracas.
- Realizar campañas de sensibilización y educación ambiental para informar a la población sobre los impactos de la pesca industrial y la importancia de conservar la Reserva Nacional de Paracas.
- Explorar opciones de financiamiento para cubrir los costos de las reparaciones o la reconstrucción del muelle "Lagunillas".
- Fortalecer el control y la vigilancia de la Reserva Nacional de Paracas para evitar actividades extractivas ilegales dentro de sus límites.
- Establecer alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, académicas y del sector privado para la adecuada y efectiva gestión de la Reserva Nacional de Paracas.
- Impulsar las acciones requeridas para garantizar la protección efectiva de las áreas marinas y marino-costeras protegidas frente a actividades extractivas que son incompatibles con la conservación de la biodiversidad que alberga, como la pesca industrial.
- Fortalecer las acciones de fiscalización en el muelle Lagunillas, a fin de evitar la contaminación del medio marino y las zonas costeras por el desarrollo de las actividades humanas.
- Elaborar un mapa de zonas prioritarias para el establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas terrestres y marinos, con la finalidad de alcanzar la meta del 30x30 del Marco Global para la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal.

A la Dirección de Capitanías y Puertos

- Realizar acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables en los muelles El Chaco y Lagunillas, a fin de prevenir la contaminación ambiental del medio acuático.

Al Ministerio de la Producción

- Realizar estudios científicos que evalúen el impacto de la pesca industrial dentro de las reservas nacionales Dorsal de Nasca y Mar Tropical de Grau y consideren las perspectivas de todos los actores involucrados, particularmente tratándose de las organizaciones de pescadores artesanales.
- Incrementar los recursos y las medidas para controlar y fiscalizar de forma eficiente las actividades pesqueras dentro de la Reserva Nacional de Paracas, incluyendo el uso de tecnología y la presencia de personal capacitado.

Al Gobierno Regional de Ica

- Promover la adopción de mejores prácticas pesqueras entre los pescadores artesanales de la Reserva Nacional de Paracas.
- Fortalecer sus capacidades de gestión empresarial para mejorar la eficiencia de sus operaciones y aumentar la rentabilidad de sus actividades pesqueras.
- Promover nuevas oportunidades de negocio dentro del sector pesquero, como la comercialización de productos pesqueros con valor agregado, la prestación de servicios turísticos relacionados con la pesca, o la participación en proyectos de ecoturismo.
- Brindar capacitación a los pescadores artesanales sobre los riesgos asociados a la infraestructura deteriorada y las medidas de seguridad para la manipulación y el procesamiento de productos pesqueros.
- Promover la mejora y modernización de la infraestructura del muelle "Lagunillas", utilizando materiales resistentes a la corrosión y diseños que garanticen la seguridad y la eficiencia operativa.
- Apoyar y promover prácticas de pesca artesanal sostenibles que respeten los ecosistemas marinos y contribuyan al bienestar de las comunidades locales.
- Difundir de manera adecuada y oportuna las infracciones en materia de pesca entre los pescadores artesanales, a fin de que tomen conocimiento y mejoren sus prácticas de manera preventiva.